

Referencia:	2019/00016170K
Asunto:	Solicitud de subvención nominada en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, Ganadería y Pesca
Asunto: Convenio AAVV Amigos de Casillas2019
ACC/pap

Ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca un escrito de fecha 01/05/2019 con nº RE 2019017398 de D. Bruno Morales de León, con D.N.I. 42.886.686-N, en calidad de Presidente de la **AAVV. BUENOS AMIGOS**, con CIF G-35308766 y domicilio en Casillas del Ángel, nº 132, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración con motivo de la celebración de la “ 5ª Ruta del Queso de Casillas del Ángel”, dentro de las fiestas de Casillas del Ángel del año 2019” y el pago por adelantado de la subvención al carecer de fondos propios.*

Vista la providencia del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 06.05.2019 relativa a dicha solicitud de la AA.VV Buenos Amigos.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Asociación Buenos Amigos de Casillas: Carrera del Queso”* número 10 4140E 48923 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220190003661 del 06.05.2019, por importe de 7.000,00 €.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones**

que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 17.06.2019 firmado por la Vicesecretaría y Jefa de Servicios Jurídicos Dña María Mercedes Contreras Fernández.

Considerando la importancia social de la AAVV. Buenos Amigos en beneficio del fomento de los productos agrícolas y ganaderos de la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la AA.VV se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este Técnico de Unidad en uso de las funciones que tiene encomendadas eleva al Sr. Consejero de Área del Sector Primario en virtud de los decretos de la Presidencia nº 2957 de 21 de junio de 2019 y nº 2965 de 27 de junio de 2019.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

-Conceder a la “AA.VV Buenos Amigos” , una subvención directa y abono anticipado para gastos corrientes derivados de la celebración de la “ 5ª Ruta del Queso Casillas del Ángel”, importe de siete mil €uros (7.000,00€) para el ejercicio 2019, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

-Aprobar el convenio de colaboración con la AA.VV Buenos Amigos con CIF G-35308766, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL PARA LA 5ª RUTA DEL QUESO.

En Puerto del Rosario a de 2019

DE UNA PARTE, Don Cristóbal de Vera Cabrera, Consejero de Área del Sector Primario del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en los Decretos de la Presidencia nº 2957 de 21 de junio 2019 y nº 2965 de 27 de junio de 2019, en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016)

DE OTRA PARTE, Don Bruno Morales de León, con D.N.I: 42.886.686N quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL, en adelante “**AA.VV BUENOS AMIGOS**”, tal como recoge el art. 19 a) de los Estatutos de la Asociación, con domicilio en Casillas del Ángel, nº 132, TM de Puerto del Rosario, y CIF G-35308766, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones que favorezcan al sector primario en el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la AAVV. BUENOS AMIGOS, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc, prestar ayuda social y económica a los vecinos más necesitados y cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de sus estatutos.

Una de las líneas de actuación para cumplir con estos objetivos es la 5ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, con la que se pretende fomentar el deporte y promocionar al sector primario de la zona fundamentalmente las queserías de la localidad dando a conocer sus productos mediante exposiciones y exhibiciones.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 28.04.2019, nº 2019016839 la AAVV. BUENOS AMIGOS solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos ocasionados en la 5ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, dentro de las fiestas en honor a Santa Ana 2019 que se celebra en Casillas del Ángel, que se estima según la memoria aportada, con un coste de 7.065,00 €, a celebrar según presupuesto de gastos aportado.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2019 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por el Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la AAVV BUENOS AMIGOS para el evento 5ª RUTA DEL QUESO

DE CASILLAS DEL ÁNGEL, que inicialmente se pensó para potenciar el deporte de montaña dentro del pueblo, conjugándolo con el desarrollo del sector primario, se ha transformado en un acontecimiento que aglutina al sector deportivo, al sector rural y al sector gastronómico.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.019 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48923 nominada “**Subvención Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas: Carrera del Queso**” dotada con siete mil euros (7.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190003661 de fecha 06/05/2019, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 99,08% del presupuesto total de 7.065,00 € presentado por la AAVV. BUENOS AMIGOS.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la AA.VV BUENOS AMIGOS, en concepto de subvención, la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48923 dotada con SIETE MIL EUROS (7.000,00€) nominada “Subvención Asociación de Buenos Amigos de Casillas: Carrera del queso”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220190003661 del 06/05/2019 por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la “AA.VV BUENOS AMIGOS”.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio desde la entrada en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2019 y extenderá su vigencia hasta el 15 de febrero de 2020 fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.
- Financiar con 65,00 € que supone el 0,92% del presupuesto total de 7.065,00 € presentado
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Los gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de la celebración de la “5ª Ruta del Queso de Casillas del Ángel” organizada por la AAVV. BUENOS AMIGOS como: catering, grupos de música, sonido, imprenta, publicidad, cubiertos, etiquetas, botellas etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la **AA.VV BUENOS AMIGOS** con CIF G-35308766, el 100% de la nueva ayuda es decir siete mil euros (7.000,00€), ya que aporta en escrito con nº RE 2019017398 de fecha 01.05.2019 donde exponen que la Asociación de Vecinos carece de liquidez para afrontar los gastos derivados de la celebración de la 5ª Ruta del Queso de Casillas del Ángel, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazos y forma de justificación.

La AAVV BUENOS AMIGOS deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.

- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2020 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AA.VV BUENOS AMIGOS deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al destino de la subvención.

SEXTA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de febrero del 2020.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERO DE ÁREA INSULAR

LA BENEFICIARIO

DEL SECTOR PRIMARIO

Fdo. Cristóbal de Vera Cabrera

Fdo. Bruno Morales de León

-Facultar al Sr. Consejero de Área del Sector Primario para la firma del presente convenio, decreto nº 2957 de fecha 21/06/2019 y decreto nº 2965 de 27 de junio de 2019.

-Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.